

No.11 • Año 2021

Julio 2021

# GACETA MUNICIPAL

ACUERDO DE SESIÓN  
**QUINCUAGÉSIMA TERCERA**



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**  
23 AYUNTAMIENTO



## XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,  
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

### CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 52, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto tercero del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

**ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MAYORÍA DE VOTOS, APRUEBA:**

**PRIMERO: SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA CUENTA PÚBLICA 2020 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, QUE INCLUYE INFORMACIÓN RELATIVA AL CIERRE FINANCIERO, PROGRAMÁTICO Y PRESUPUESTAL COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.**

**SEGUNDO: SE AUTORIZA LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2020 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, QUE INCLUYE INFORMACIÓN RELATIVA AL CIERRE FINANCIERO PROGRAMÁTICO Y PRESUPUESTAL COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**TERCERO: SE AUTORIZA LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, LOS CUALES FUERON ELABORADOS CON LOS CIERRES PRESUPUESTALES Y DEL EJERCICIO DE DICHAS ENTIDADES, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

  
LIC. MANUEL ZAMORA MORENO  
SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





## XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,  
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

### CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 53, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto tercero del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

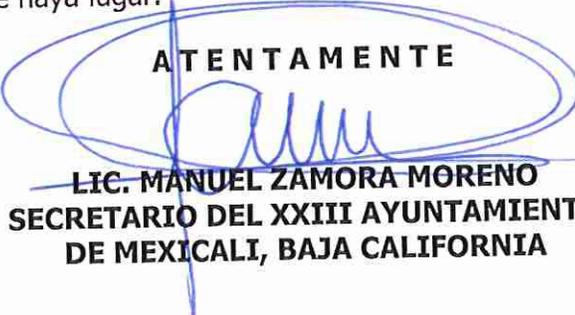
**ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:**

**PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE LE CONCEDE LICENCIA PARA AUSENTARSE TEMPORALMENTE DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO, A LA REGIDORA ADRIANA LÓPEZ QUINTERO, POR UN PERIODO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, COMPRENDIDO A PARTIR DEL DÍA 03 DE MAYO 2021, HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021, REINTEGRÁNDOSE A SUS LABORES EL DÍA SIGUIENTE A ESTA FECHA.**

**SEGUNDO: LLÁMESE A LA C. MARÍA GUADALUPE GASCA MORALES, PARA CUBRIR LA AUSENCIA DE LA REGIDORA ADRIANA LÓPEZ QUINTERO, DE MANERA INMEDIATA, EN VIRTUD DE HABER RENDIDO CON ANTERIORIDAD LA PROTESTA DE LEY PARA DESEMPEÑAR FIEL Y LEGALMENTE EL CARGO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO; SI POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA LA SUPLENTE NO ASUMIERA EL CARGO O NO SE PRESENTARÁ, LA AUSENCIA SERÁ RESUELTA POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

  
LIC. MANUEL ZAMORA MORENO  
SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,  
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

**CERTIFICA**

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 53, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto cuarto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

**ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:**

**PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE LE CONCEDE LICENCIA PARA AUSENTARSE TEMPORALMENTE DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO, AL REGIDOR ARNOLDO DOUGLAS ÁLVAREZ, POR UN PERIODO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, COMPRENDIDO A PARTIR DEL DÍA 24 DE MAYO 2021, HASTA EL 07 DE JUNIO DE 2021, REINTEGRÁNDOSE A SUS LABORES EL DÍA SIGUIENTE A ESTA FECHA.**

**SEGUNDO: LLÁMESE AL C. JOB MONTOYA IBARRA, PARA CUBRIR LA AUSENCIA DEL REGIDOR ARNOLDO DOUGLAS ÁLVAREZ, DE MANERA INMEDIATA, EN VIRTUD DE HABER RENDIDO CON ANTERIORIDAD LA PROTESTA DE LEY PARA DESEMPEÑAR FIEL Y LEGALMENTE EL CARGO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO; SI POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EL SUPLENTE NO ASUMIERA EL CARGO O NO SE PRESENTARÁ, LA AUSENCIA SERÁ RESUELTA POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. MANUEL ZAMORA MORENO  
SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





## XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,  
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

### CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 53, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto sexto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

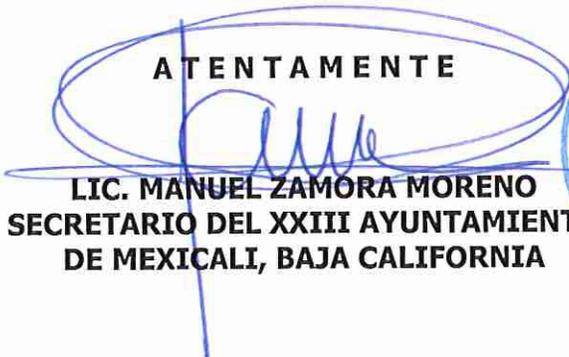
**ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MAYORÍA DE VOTOS, APRUEBA:**

**ÚNICO.- SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE PERMISO PERMANENTE PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A FAVOR DE LA SIGUIENTE PERSONA MORAL Y PARA LA OPERACIÓN DEL GIRO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:**

GIRO	NOMBRE COMERCIAL	PROPIETARIO	DOMICILIO	TIPO DE VENTA
RESTAURANTE	CENTRO BOTANERO CACHANILLA	GRUPO ONCE DE LA BAJA, S. DE R.L. DE C.V.	CALZADA CUAUHTEMOC #935, COL. PROHOGAR	VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

  
**LIC. MANUEL ZAMORA MORENO  
SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,  
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

**CERTIFICA**

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 53, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto séptimo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

**ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MAYORÍA DE VOTOS, APRUEBA:**

**PRIMERO: SE APRUEBA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 21 JUECES CALIFICADORES, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MISMA QUE SE INSERTA AL PRESENTE.**

**SEGUNDO: ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA POR LO MENOS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. MANUEL ZAMORA MORENO  
SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





## XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

### CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 53, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto octavo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

**ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:**

**ÚNICO.- Se aprueba la reforma de los artículos 8, 17, 19, 71, 75, 84, 86, 121, 130 y 282, así como la adición de las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XVIII Y XXIX al artículo 17, y los artículos 17 Bis, 17 Ter, 17 Quáter, 17 Quinquies, 17 Sexies, 17 Septies, 17 octies, 136 Bis, 182 Ter, todos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:**

#### **Artículo 8.-...**

I. a VIII. ...

IX.- Los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal serán asignados y cambiados dentro de la circunscripción territorial, de acuerdo a las necesidades propias del servicio, **procurando que el cambio sea al lugar más cercano e invariablemente deberán ser notificados mediante oficio** signado por el Titular de la Dirección o el Subdirector de Policía y Tránsito, **en el que se especifiquen las condiciones del cambio.**

**Cuando por la necesidad propia del servicio el Miembro tenga un cambio de asignación a un centro de servicio que sea a más de 80 Kilómetros del centro original donde el Miembro presta su servicio, o sea por 30 días o más, o en forma permanente, se deberá considerar lo siguiente:**

- a) **Previo a la notificación del cambio, se deberán analizar los posibles candidatos en los cuales el cambio de adscripción afecte en lo menos posible su entorno familiar;**



## XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- b) Se deberá otorgar al Miembro ayudantía para solventar los gastos de traslados, hospedaje y alimentación;
- c) Se deberá especificar el tiempo de servicio del cambio de asignación.

Los Miembros podrán solicitar el cambio del lugar de asignación en el que prestan sus servicios, siempre y cuando sea por permuta o exista una vacante del mismo puesto que se desempeña, la cual podrá ser concedida tomando en cuenta las necesidades propias del servicio y sin la afectación del mismo.

X. a XI. ...

**Artículo 17.- Los Miembros tienen los siguientes derechos:**

I. a II. ...

- III. Disfrutar de descanso semanal y periódico, prima por descanso periódico, aguinaldo, y de las prestaciones de Seguridad Social para sí y para sus descendientes y ascendientes;

Por cada seis días de servicio el Miembro disfrutará por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.

Cuando un Miembro no pudiese hacer uso de su descanso semanal por la necesidad propia del servicio, inmediatamente que desaparezca la causa que lo impidió, gozará de estos.

Los Miembros que tengan más de un año de servicio, tendrán derecho a dos periodos anuales por concepto de descanso periódico, los cuales se asignarán de acuerdo a lo siguiente:

- a) Por un año de servicio se otorgarán diez días por semestre;
- b) Por dos años de servicio se otorgarán once días por semestre;
- c) Por tres años de servicio se otorgarán doce días por semestre;
- d) Por cuatro años de servicio se otorgarán trece días por semestre;
- e) Por cinco años de servicio se otorgarán catorce días por semestre;
- f) De seis a diez años se otorgarán quince días por semestre;
- g) De once a quince años se otorgarán diecisiete días por semestre;
- h) De dieciséis a veinte años se otorgarán diecinueve días por semestre;



## **XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

- i) De veintiuno a veinticinco años se otorgarán veintiún días por semestre;**
- j) De veintiséis a treinta años se otorgarán veintitrés días por semestre;**
- k) De treinta y uno a treinta y cinco años se otorgarán veinticinco días por semestre; y**
- l) De treinta y seis a cuarenta años se otorgarán veinticuatro días por semestre.**

**IV. Recibir el uniforme y equipo de cargo reglamentario sin costo alguno; de la siguiente manera:**

- a) pantalón, camisa, tocado, zapatos, y chamarra una vez al año; y**
- b) herrajes completos y forniture completa una vez cada cinco años.**

**V. a XI. ...**

**XII. Recibir asesoría y defensa jurídica de defensor público, cuando así lo solicite el Miembro, en caso de ser sujeto a los procedimientos de separación definitiva, de aplicación de responsabilidad administrativa o jurisdiccionales;**

**XIII. a XV. ...**

**XVI. A recibir el 100% de su salario cuando sea incapacitado por enfermedades derivadas del desempeño de sus funciones, en base al catálogo que mediante norma técnica establezca el Ayuntamiento;**

**XVII. Obtener licencia con goce de sueldo por enfermedades profesionales;**

**XVIII. Ser merecedor de respeto por parte de sus superiores jerárquicos;**

**XIX. Prestar el servicio por el tiempo establecido en las condiciones del mismo;**

**XX. A la protección de su vida e integridad física, al respeto a su dignidad como ser humano y a su autoridad por parte de sus superiores y de la ciudadanía;**



## **XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

- XXI.** Recibir atención médica, psiquiátrica y psicológica oportuna sin costo alguno, cuando participe en una situación de alto impacto o resulte lesionado en cumplimiento de su deber. En caso de extrema urgencia o gravedad, deberán ser atendidos en la institución de salud pública o privada más cercana al lugar donde se produjeron los hechos;
- XXII.** Ser recluso en áreas que garanticen su integridad física, tratándose de prisión preventiva. En el caso de compurgación de penas, las autoridades competentes tomarán las medidas necesarias para garantizar la integridad física de quien se hubiere desempeñado como Miembro;
- XXIII.** Contar con los servicios de Seguridad Social a los que se refiere el artículo 17 Bis del presente Reglamento, a favor de los Miembros, de sus familiares o personas que dependan económicamente de ellos;
- XXIV.** Recibir apoyo terapéutico, médico, psicológico, psiquiátrico, de trabajo social o de cualquier disciplina o especialidad que requiera por afectaciones o alteraciones que sufra a consecuencia del desempeño de sus funciones, a través de programas, tratamientos, terapias y seguimiento en periodos semestrales permanentes con motivo de la prestación del servicio;
- XXV.** Los Miembros además de su retribución económica ordinaria, tendrán derecho a recibir prima vacacional no menor al cincuenta y cinco por ciento sobre el salario que le corresponda durante su descanso periódico, misma que será pagada los meses de junio y octubre;
- XXVI.** Gozar de los apoyos necesarios para contar con una adecuada preparación académica y facilidades para proseguir con sus estudios desde el nivel básico hasta el carácter profesional;
- XXVII.** Obtener beneficios sociales, culturales, deportivos, recreativos y de cualquier especie que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida personal y al fortalecimiento de los lazos de unión familiar;
- XXVIII.** Se podrá conferir a los Miembros compensación o ayudantía por el riesgo del servicio, la cual será determinada de conformidad a lo dispuesto por este Reglamento; y
- XXIX.** Los demás que confieran las disposiciones normativas.



## **XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 17 BIS.- La Seguridad Social comprende, cuando menos, lo siguiente:**

- I. La afiliación del Miembro, su familia y dependientes económicos a un Instituto de Seguridad Social;**
- II. Otorgamiento, colocación, injerto o implantación de piezas, aparatos o prótesis gratuitamente en los casos en que el Miembro sufra la pérdida de alguna parte de su cuerpo en cumplimiento de su deber o con motivo del desempeño del servicio o comisión; además de aquellas que por virtud de su condición como Miembro de Seguridad Pública le son exigibles, aun fuera del servicio;**
- III. Tratamiento psicológico, psiquiátrico o neurológico gratuito cuando así lo requiera el Miembro; con independencia de los programas de terapias, asistencia y apoyo especializado que deberán de recibir en periodos bimestrales o semestrales permanentes, con motivo de la prestación del servicio;**
- IV. El otorgamiento a los familiares y dependientes que designe el Miembro como beneficiarios, de un seguro de vida o pago póstumo único por muerte en cualquiera de los casos en que éste se encuentre, ya sea por virtud del cumplimiento del servicio, por jubilación, pensión o en retiro; con independencia de las condecoraciones y estímulos económicos que se deban otorgar para el caso de que el Miembro haya fallecido en el desempeño de su labor, salvando o protegiendo la vida de una o varias personas o con motivo de sus funciones;**
- V. Apoyo para elaboración de testamento notarial;**
- VI. El otorgamiento a los familiares y dependientes que designe el Miembro, de un importe por concepto de apoyo para cubrir el total de los gastos funerales; además de la entrega inmediata de los beneficios, prestaciones o estímulos económicos que le correspondan, por motivo del fallecimiento y la terminación de la relación de servicio con la Institución Policial;**



## **XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

- VII. Licencias al Miembro con derecho a remuneración por accidentes y enfermedades profesionales, enfermedades no profesionales y maternidad, paternidad y por contagio en virtud del desempeño de sus funciones o aquellas que se presenten siendo Miembro;**

La licencia sin goce de sueldo y las concedidas en casos de enfermedad o por suspensión de los efectos del nombramiento, se computará como tiempo de servicios en los siguientes casos:

- a) Cuando las licencias sean concedidas por un periodo que no exceda de seis meses;
- b) Cuando las licencias se concedan para el desempeño de cargos de elección popular y siempre que los mismos sean remunerados mientras duren dichos cargos, siendo incompatible la acumulación de derechos y computándose sólo el sueldo base del Miembro; y
- c) Cuando el Miembro que tenga encomendado el manejo de fondos, valores o bienes, fuere suspendido por haber aparecido alguna irregularidad en su gestión y que de la investigación se desprenda una resolución absolutoria, por todo el tiempo que dure la suspensión.

En los casos señalados el Miembro deberá pagar la totalidad de las cuotas, más los recargos calculados de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente, y si falleciere antes de reanudar su servicio y sus beneficiarios tuvieren derecho a pensión, éstos deberán cubrir el importe de esas cuotas y de los recargos respectivos para poder disfrutar de la misma.

- VIII. En caso de fallecimiento del Miembro, el otorgamiento a sus descendientes y dependientes menores de dieciocho años de edad el acceso a la educación básica, media superior y superior pública, a través de becas de estudio;**
- IX. El otorgamiento de créditos para que el Miembro pueda obtener vivienda o la obtención de polígonos, espacios, terrenos o predios para pie de casa, que le permita acceder a la construcción de una vivienda. Los cuales podrán ser financiados a partir de aportaciones realizadas de manera bimestral por el Miembro las cuales no podrán ser mayores al 5% del total de sus percepciones;**



## **XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

- X.** Cuando tengan hijos cursando la educación básica, al inicio de cada ciclo escolar, los Miembros tienen derecho a recibir una ayuda global anual para útiles escolares, cuyo monto mínimo será de siete días de Salario Mínimo General Vigente;
- XI.** El otorgamiento de una pensión económica vitalicia por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicio, invalidez y fallecimiento para el Miembro o para los familiares y dependientes que para tal efecto designe como beneficiarios.

Esta prestación será otorgada en la forma y términos previstos en los artículos 17 TER, 17 QUATER, 17 QUINQUIES, 17 SEXIES y 17SEPTIES de este Reglamento; y

- XII.** Remuneración anual que deberá pagarse en la primera quincena de diciembre cuarenta días y veinte días durante la primera quincena de enero.

**Artículo 17 TER.-** Los Miembros o sus beneficiarios, en su caso, tendrán derecho al acceso de pensiones por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicio, invalidez y por fallecimiento.

Tienen derecho a pensión:

- a) **Por jubilación:** En los términos previstos por las leyes que regulen el sistema de protección social al que pertenezcan.

Si el integrante falleciere después de cubrir los requisitos a que se refiere este artículo, sin haber disfrutado de su jubilación, sus beneficiarios disfrutarán a través de la pensión que por Ley les corresponda.

- b) **De retiro por edad y tiempo de servicio:** En los términos previstos por las leyes que regulen el sistema de protección social al que pertenezcan, el monto de la pensión se fijará según los años de servicio y los porcentajes del promedio del último sueldo base. El otorgamiento de esta prestación excluye la posibilidad de disfrutar posteriormente las pensiones por jubilación.

- c) **Por Invalidez:** Al Miembro que se inhabilite física o mentalmente, de manera permanente o temporal, por causas ajenas al desempeño de su cargo, cualquiera que sea su edad, teniendo por lo menos cinco años de contribuir



## **XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

al Fondo de Pensiones. El otorgamiento de la pensión por invalidez queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que establezca la Ley. Si desaparece la invalidez, el Miembro deberá reincorporarse a su servicio, el cual será preferentemente el que resulte acorde a su recuperación. En este último supuesto, si el Miembro es dado de alta se suspenderá la pensión que estuviere disfrutando.

- d) **Por fallecimiento:** Cuando un Miembro fallezca a consecuencia del servicio, sus beneficiarios gozarán de los beneficios que comprende el seguro de vida.

Los beneficiarios del Miembro que falleciere tendrán derecho a la pensión que le hubiere correspondido a éste por jubilación o edad y tiempo de servicio, a la fecha de su fallecimiento, en el orden señalado en este Reglamento, siempre que el Miembro haya cubierto los requisitos a que se refiere este artículo.

Cuando fallezca un jubilado o pensionado, se entregará a sus deudos o a la persona que se encargue de los gastos funerarios, la cantidad equivalente a tres meses de su pensión para gastos de funeral, o en su caso lo que se haya establecido en el seguro de vida.

Al fallecimiento de un jubilado o pensionado, el beneficiario que haya designado en el testamento o en su caso en el seguro de vida, podrá solicitar el pago del seguro de vida, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

**Artículo 17 QUÁTER.-** No se tomará en cuenta para los efectos de este Reglamento la inhabilitación, invalidez o muerte que provenga de las causas siguientes:

- I.** La que hubiere sido provocada voluntariamente por el integrante, y
- II.** Las que resulte a consecuencia del uso o consumo por parte del Miembro de bebidas alcohólicas o drogas enervantes o estupefacientes, sin prescripción médica.

**Artículo 17 QUINQUIES.-** Las pensiones sólo podrán ser afectadas por mandato judicial. Será nula toda cesión, enajenación o gravamen sobre las pensiones que este Reglamento establece. El Miembro que se retire del servicio o sea dado de baja, podrá solicitar la devolución de las aportaciones que haya realizado.



## **XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 17 SEXIES.-** Para el cómputo de los años de servicio, se considerará solamente el tiempo efectivo que el Miembro haya prestado sus servicios en la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

El tiempo de contribución se acreditará con la constancia que expida el Instituto de Seguridad Social que corresponda, encargado de administrar el Fondo de Pensiones, previa consulta del expediente personal y del sistema de registro que para tal efecto se tenga.

Las cuantías de las pensiones aumentarán en los términos del aumento del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

**Artículo 17 SEPTIES.-** El derecho a disfrutar de pensión concluye:

- I. Al fallecer el jubilado, pensionado o pensionista.**
- II. Para los hijos de los Miembros, que hayan pasado a ser pensionistas, al cumplir dieciocho años de edad; a menos que se trate de incapacitados, o continúen sus estudios;**
- III. Para la viuda o viudo, si vuelve a contraer nupcias o viviera en concubinato; y**
- IV. Para la concubina o concubino si contraen nupcias, viven en nuevo concubinato o por resolución judicial.**

**Artículo 17 OCTIES.-** El Ayuntamiento cubrirá al Instituto de Seguridad Social que corresponda, las aportaciones sobre la remuneración base de cotización, asimismo todo Miembro deberá aportar al Instituto de Seguridad Social que corresponda la cuota obligatoria de la remuneración base, dichas aportaciones se aplicarán en los rubros siguientes:

- I. Para cubrir seguros de enfermedades no profesionales y de maternidad;**
- II. Para cubrir íntegramente el seguro de accidentes del servicio y enfermedades profesionales; y**
- III. El régimen de pensiones.**



## **XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

La remuneración que se tomará en cuenta para los efectos de este Reglamento, será la remuneración base para cada uno de los puestos de los Miembros, en sus diferentes niveles, consignados en el catálogo federal de puestos de la Institución Policial de su adscripción y fijado en el tabulador respectivo.

La remuneración base de cotización no será menor a dos ni mayor a veinticinco veces el Salario Mínimo vigente en la entidad, y se tomarán en cuenta para la determinación del monto de los seguros, pensiones y préstamos que la misma establece.

**Artículo 19.-** Los Miembros tendrán derecho a percibir una retribución económica extraordinaria a la remuneración correspondiente a su grado o categoría jerárquica como compensación por la prestación efectiva del servicio en determinada comisión ya sea en cargos administrativos o de mando, la cual será otorgada únicamente durante el periodo efectivo de la misma y no será integrada a su salario.

**Artículo 71.-** Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación, los Miembros que hayan renunciado a la Institución Policial podrán reingresar por una sola ocasión a ésta, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

**I. a VII. ...**

**VIII.-** Mantener los requisitos señalados para ingresar a la Institución Policial y cumplir con el procedimiento establecido en la Ley de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 75.-** La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los siguientes requisitos por parte de los Miembros, que son obligatorios para continuar en la Institución Policial:

**I. a V. ...**

**VI.** Acreditar que ha concluido, al menos los estudios de enseñanza media superior o su equivalente, mediante certificado oficial de estudios, mismo que será cotejado con la autoridad educativa; cualquier certificado de estudios que resulte falso, se dará vista a la autoridad ministerial correspondiente y a la Sindicatura, para la aplicación de las sanciones penales y administrativas correspondientes;

**VII. a XXII. ...**



## **XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 84.-** La Formación Continua de los integrantes del servicio policial se integra por actividades académicas como diplomados, cursos, seminarios, talleres, estadías, congresos, licenciaturas y posgrados, entre otros, que diseñen, programen e impartan las instituciones de Formación y Profesionalización Policial, sin detrimento de los grados académicos que obtengan los Miembros en otras instituciones educativas nacionales e internacionales.

**Artículo 86.-** La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación académica, que se integra por las etapas de Formación Inicial, a cargo de la Academia Estatal y Formación continua, a través de la actualización, capacitación para la promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de la Dirección, conforme a los planes de estudio contenidos en el Programa Rector de Profesionalización.

**Artículo 121.-** Todo estímulo otorgado por la Dirección será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada a su expediente de carrera policial; así mismo, deberá ser integrada a su hoja de servicio.

**Artículo 130.-** La condecoración es la presea, insignia o joya que galardona los actos específicos del Miembro de Carrera:

Las condecoraciones que se otorgarán a los Miembros de Carrera de la Institución Policial, serán las siguientes:

**I. a la VI. ...**

**VII. Mérito Docente**

**VIII. Mérito Deportivo; y**

**IX. Mérito a la Perseverancia.**

La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial deberá elaborar el Manual de Condecoraciones, en el que quede establecido el diseño de la presea, insignia o joya que galardona los actos específicos del Miembro de Carrera, y que le será entregada en Acto Oficial.



## **XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 136 Bis.-** La Condecoración al Mérito a la Perseverancia, consiste en insignia y diploma, se otorgará a los Miembros que hayan mantenido un expediente ejemplar y cumplan 10, 15, 20 y 25 años de servicio en la Institución Policial.

Se entregará una insignia correspondiente a cada uno de los periodos que lo identificará y distinguirá como un Miembro experimentado en la función policial y deberá portarla en su uniforme, junto a la insignia se le entregará un diploma y un estímulo económico adicional, ajustándose a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento.

**Artículo 182 Ter.-** Los Miembros podrán gozar de licencias con derecho a remuneración por accidentes, enfermedades profesionales, enfermedades no profesionales, maternidad y paternidad.

La licencia con goce de sueldo será autorizada por el Director, para Miembros que por razones justificadas tengan sospecha de haber sido contagiados con alguna de las enfermedades de las estipuladas en el catálogo de enfermedades por riesgo de trabajo del Ayuntamiento y no obtener incapacidad por la institución de salud correspondiente.

La mujer Miembro embarazada podrá gozar de licencia con derecho a remuneración por un periodo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de expedición del certificado médico de incapacidad; deberá procurarse que treinta días correspondan antes de la fecha aproximada fijada para el parto y sesenta después del mismo.

En caso de adopción, con fines de adaptación con su menor hijo, la mujer Miembro gozará de una licencia de cuarenta y cinco días naturales.

El hombre Miembro gozará de una licencia de cinco días naturales, cuando en su entorno familiar se presente cualquiera de los dos supuestos anteriores.

En ambos supuestos conservarán el pago íntegro de su remuneración, su cargo o comisión, y en general, no les podrán ser suspendidos o disminuidos sus derechos de seguridad social previstos en el presente Reglamento.

**Artículo 282.-** Prescribe en un año, la facultad de la Dirección de Responsabilidades Administrativas para solicitar a la Comisión de Honor y Justicia el inicio del procedimiento respectivo, contado a partir del día en que por cualquier medio se tenga conocimiento de hechos que hagan presumir que algún Miembro ha dejado de cumplir con alguno de los requisitos de permanencia, y demás casos contemplados en este Reglamento, cuando se trate de responsabilidad administrativa grave.



## **XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

Prescribe en dos años la facultad de la Comisión, para dictar la resolución definitiva y notificarla al afectado contados a partir del dictado del acuerdo de inicio del procedimiento correspondiente.

Los plazos a los que se refiere los párrafos anteriores se computarán en días naturales.

...

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial deberá elaborar el Manual de Condecoraciones al cual se hace referencia en el artículo 130 del presente Reglamento en un plazo de 90 días naturales contados a partir de su instalación.

**CUARTO.-** Se autoriza la celebración de Adenda al Convenio de Colaboración de fecha 06 de marzo de 2013 suscrito por FIDEPOL y el Municipio de Mexicali, a efecto de adherir como parte de este instrumento a la Asociación Civil "Unión de Agentes Municipales de Mexicali", prorrogar su vigencia y establecer las bases sobre las cuales se harán efectivas las prestaciones de seguridad social concedidas a los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, pensionados, y deudos de su fallecimiento, tanto en la Ley de Seguridad Pública del Estado como en este Reglamento.

**QUINTO.-** Se giren instrucciones al Oficial Mayor, Director de Seguridad Pública Municipal, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y la Comisión de Salud, Deporte y Recreación a efecto de que en los quince días siguientes a la fecha de su publicación del presente acuerdo, para que instalen mesas de trabajo con la participación de las Asociaciones Civiles, Policiales y de Jubilación, para la elaboración del Catálogo de Enfermedades consideradas como Riesgo de Trabajo para Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, para efectos de lo señalado en los artículos 17 fracción XVI y XVII y 182 Ter del presente Reglamento.



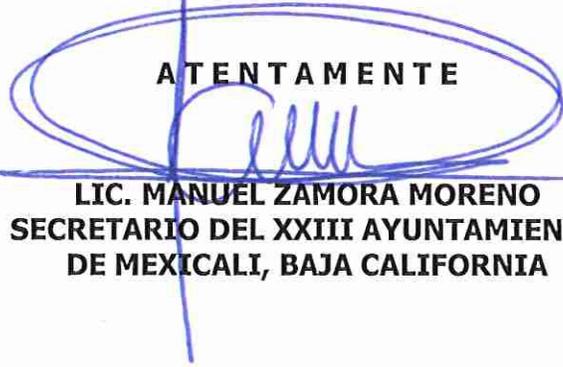
## XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**SEXTO.-** La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte en conjunto con la Comisión de Salud, Deporte y Recreación, serán las instancias encargadas de analizar, evaluar, implementar y dar seguimiento a las acciones que se emprendan ante la presencia de contingencias sanitarias, para garantizar a los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal se les otorguen los derechos de seguridad social contenidos en este Reglamento y en las normas vigentes en materia, o la creación de los derechos que sean considerados otorgar ante riesgo eminente del Miembro en cumplimiento de sus funciones.

**SÉPTIMO.-** Se autoriza a la Presidenta Municipal, asistida del Secretario del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, celebre y suscriba los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por las presentes reformas.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los primeros días del mes de junio de dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

  
LIC. MANUEL ZAMORA MORENO  
SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,  
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

**CERTIFICA**

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 53, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto noveno del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

**ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:**

**ÚNICO: Se instruye a la Alcaldesa María Guadalupe Mora Quiñonez, a efecto de que en nombre y representación de este órgano colegiado de gobierno, gire comunicación al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Ingeniero Jaime Bonilla Valdez, mediante el cual solicite sean incluidos los agentes adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, dentro del grupo inmediato siguiente, para que reciban la vacuna contra el Sars-Cov-2 "Covid-19".**

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. MANUEL ZAMORA MORENO  
SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





## XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

### CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 53, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto décimo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

**ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:**

**ÚNICO.- Se aprueba la reforma de los artículos 90 fracciones IV y XVI, 91 fracción II, III, IV, V, VI y VII, 95 fracciones XI y XII, 96, 96 BIS, 96 TER, 96 QUÁTER, 97, 98, 99 y 100, así como la adición de la fracción XVII al artículo 90, fracción XIII al artículo 95, y los artículos 97 BIS, 99 BIS y 100 BIS del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:**

**Artículo 90.-...**

I.- a la III.- ...

IV.- Establecer las políticas públicas transversales, disposiciones, normas operativas y administrativas necesarias para la debida prestación de los servicios de Policía, Tránsito, Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana;

V.- a la XV.- ...

XVI.- Recibir, validar y aprobar las propuestas para promociones de los Miembros, presentadas por los Subdirectores; y

XVII.- Las que le encomienden expresamente las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 91.-** La Dirección de Seguridad Pública para el cumplimiento de sus atribuciones contará con el apoyo de las siguientes Coordinaciones y Subdirecciones, las cuales tendrán las siguientes funciones para su ejercicio:

I.- Coordinación Jurídica.- (...)

a) al g) ...



## **XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

II.- Coordinación de Comunicación Social.- La cual dependerá de un Coordinador y le corresponderá promover permanentemente y de manera estratégica, entre los diversos medios de comunicación, los objetivos y acciones de la Dirección, para lo cual se encargará de:

- a).- Diseñar, programar y ejecutar las acciones para el cumplimiento de los lineamientos y estrategias en materia de Comunicación Social que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones y programas de Seguridad Pública;
- b).- Recopilar la información que se genera en los medios de comunicación relacionada con acciones que competan a la Dirección;
- c).- Informar a través de los medios de comunicación a la comunidad sobre las actividades que desempeña la Dirección;
- d).- Recabar y analizar la información que generan las distintas áreas y/o departamentos que integran la Dirección, a efecto de difundirlas a la comunidad;
- e).- Elaborar y organizar programas de difusión sobre las actividades y acuerdos de la Dirección;
- f).- Coordinar, diseñar y estructurar, las campañas publicitarias de programas preventivos en materia de delitos, recomendaciones, acciones y estadísticas de la Dirección; y
- g).- Organizar, diseñar y promover eventos públicos institucionales a cargo de la Dirección.

III.- Coordinación de Planeación y Proyectos.- El grado de mando de quien coordine esta oficina, será determinado por la Dirección, y será la responsable de la recepción, evaluación, análisis, elaboración y seguimiento de los proyectos que representen un avance y mejoramiento para la Dirección de Seguridad Pública Municipal y tendrá, entre otras funciones las siguientes:

- a) Recibir y evaluar los anteproyectos propuestos a la Dirección;
- b) Realizar el diseño, desarrollo y viabilidad del proyecto de trabajo propuesto por el personal de la Dirección;
- c) Materializar los proyectos que sean validados por la Dirección;
- d) Seguimiento en la implementación y desarrollo de los proyectos; y
- e) Buscar los enlaces necesarios para el desarrollo e implementación de proyectos.

IV.- La Subdirección Administrativa, de la que dependerán los siguientes Departamentos:

- a) Recursos Humanos;
- b) Recursos Materiales; y
- c) Estadística e Informática.



## XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

V.- La Subdirección de Policía y Tránsito, de la que dependerán:

a) La Comandancia de Policía, de la que dependerán:

1. La Unidad Especializada de Atención al Turista;
2. El Grupo Escudo;
3. El Grupo K-9;
4. La Policía Especializada en Investigación y Procesamiento;
5. Unidad de Policía Ciclista; y
6. Unidad de Traslados Federales.

b) La Comandancia de Tránsito, de la que dependerán:

1. La Unidad de Peritos; y
2. La Unidad Ecológica.

c) Centro Estratégico de Evaluación de Eficiencia, de la que dependerá:

1. La Unidad de Análisis e Inteligencia (UDAI)

VI.- La Subdirección Académica de la que dependerán los siguientes Departamentos:

a) Evaluación Policial, de la que dependerán:

1. La Unidad de Psicología;
2. La Unidad de Evaluación al Desempeño; y
3. La Unidad de Reclutamiento.

b) Profesionalización Policial de la que dependerán:

1. La Unidad de Formación y Desarrollo;
2. La Unidad de Nutrición; y
3. La Unidad de Capacitación Ciudadana.

VII.- La Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana, de la que dependerán:

- a) La Unidad de Vinculación con la Comunidad;
- b) La Unidad Contra la Violencia Familiar y de Género;
- c) La Unidad para la Atención de Personas en Estado de Vulnerabilidad;
- d) La Unidad de Proximidad Ciudadana;
- e) La Unidad de Proyectos Comunitarios; y
- f) La Unidad de Educación Vial.

**Artículo 95.- ...**



## XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

I.- a la X.- ...

XI.- Verificar el adecuado servicio y mantenimiento del equipo de cómputo de la Dirección;

XII.- Apoyar en el diseño de formatos que se requieran en las diferentes áreas de la Dirección;  
y

XIII.- Generar los sistemas, programas o herramientas electrónicas necesarias para el procesamiento y la consulta de la información recabada en las diferentes áreas de la Dirección.

**Artículo 96.-** La Subdirección de Policía y Tránsito, dependerá de un Subdirector, y tendrá como función elaborar, ejecutar y supervisar los planes, programas, acciones y políticas que tengan por objeto la prevención de delitos y faltas administrativas, la prevención del orden, seguridad, armonía y tranquilidad pública, así como lo relativo al servicio de tránsito municipal, por lo que se encargará de:

I.- Prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, implementando estrategias y acciones de inspección y vigilancia preventiva para la preservación del orden y la tranquilidad pública;

II.- Coordinar el trabajo que desarrollen los miembros de la corporación, a fin de asegurar que presten los servicios de seguridad pública y tránsito de acuerdo con los objetivos establecidos para la dependencia;

III.- Observar y aplicar las disposiciones, normas disciplinarias y operativas que conforme a la ley, bandos y reglamentos correspondientes, determinen la actuación del cuerpo policiaco;

IV.- Diseñar y proponer al Director los planes y programas operativos preventivos;

V.- Organizar la distribución de los recursos humanos y materiales asignados a la Subdirección a su cargo;

VI.- Asignar a los Miembros en alguna de las áreas operativas, con base en la necesidad del servicio;

VII.- Guiar y supervisar el buen desempeño del cuerpo de Seguridad Pública, coordinando las actividades, operativos y en general, los servicios de seguridad pública y tránsito;

VIII.- Recibir y ejecutar las instrucciones emanadas del Director, relacionadas con la presentación de los servicios de seguridad pública y tránsito;

IX.- Contar con un sistema adecuado para la transmisión de las instrucciones a los Miembros de la Institución Policial;



## XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

X.- Realizar operativos especiales para el auxilio y vigilancia de la comunidad en coordinación con la Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana;

XI.- Establecer en coordinación con las Subdirecciones Administrativas, la Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana y la Subdirección Académica, programas para la capacitación permanente de los Miembros activos de la Dirección, asegurándose de la asistencia y participación de los mismos;

XII.- Establecer estrecha coordinación entre las Corporaciones Policiales de los tres órdenes de gobierno;

XIII.- Supervisar que los Mandos y los Miembros bajo su adscripción utilicen debidamente el equipamiento asignado a los elementos de la Dirección;

XIV.- Establecer coordinación con la Subdirección Administrativa, para atender necesidades de equipamiento del Cuerpo Policiaco;

XV.- Evaluar periódicamente el desempeño profesional de los elementos activos para revisar propuestas de estímulos, cambios de asignación o ascensos de acuerdo con la normatividad aplicable;

XVI.- Desarrollar y supervisar los planes de prevención y vigilancia a cargo de las Comandancias de Policía y Tránsito, la Unidad Especializada de Atención al Turista, el Grupo Escudo, Grupo K-9, Unidad de Policía Ciclista, Unidad de Traslados Federales y el Centro Estratégico de Evaluación de Eficiencia;

XVII.- Brindar la información necesaria al Director para la evaluación de resultados, diseño de estrategias y comportamiento de los índices delictivos de zonas específicas; y

XVIII.- Las demás que determine el Titular de la Dirección.

**96 BIS.-** Las Comandancias y Unidades dependientes de la Subdirección de Policía y Tránsito serán las que lleven a cabo los planes y estrategias en materia de seguridad y vigilancia.

a) Las Comandancias de Policías, estarán a cargo de un Comandante. El Titular de la dependencia determinará la cantidad de Comandancias necesarias para el buen funcionamiento de la Institución Policial, la que deberá cubrir las siguientes zonas:

1. Zona Urbana.
2. Zona Valle y San Felipe.

Las Comandancias tendrán como función, operar y aplicar los programas y estrategias a seguir por el cuerpo de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad pública en el Municipio, por lo que se encargarán de:



## **XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

- I.- Establecer en coordinación con el Subdirector de Policía y Tránsito, las medidas disciplinarias y vigilar la estricta observancia de las mismas por todos los Miembros de la Institución Policial;
- II.- Realizar estudios para implementar estrategias tendientes a mejorar el desempeño de las actividades de vigilancia y seguridad;
- III.- Ejercer las atribuciones que las disposiciones normativas aplicables le confieren a los Miembros de la Dirección;
- IV.- Prevenir la comisión de actos que contraríen el orden público y la tranquilidad social, así como organizar las tareas de vigilancia y custodia, auxiliándose de los Subcomandantes a su cargo;
- V.- Supervisar las distintas secciones de la Institución Policial, a fin de verificar su buen funcionamiento y operación;
- VI.- Organizar los programas que se implementarán para llevar a cabo la vigilancia en lugares de mayor incidencia delictiva;
- VII.- Establecer dispositivos de seguridad en eventos que lo requieran;
- VIII.- Administrar los establecimientos en los que se deban permanecer arrestados los infractores a disposiciones administrativas, y los detenidos por cualquier tipo de falta, y custodiar a éstos durante el tiempo que deban permanecer en dichos establecimientos;
- IX.- Operar el traslado de detenidos para su remisión a las autoridades competentes, así como la prestación del servicio de traslado de procesados, a los órganos jurisdiccionales que correspondan;
- X.- Aplicar dentro de la esfera de su competencia la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- XI.- Supervisar la correcta operación y utilización del equipo, armamento y municiones asignados a los elementos de la Institución Policial;
- XII.- Delegar a las secciones subordinadas las funciones que les correspondan;
- XIII.- Llevar a cabo las reuniones periódicas con los Miembros del cuerpo de Seguridad Pública con el fin de mejorar la prestación del servicio;
- XIV.- Desarrollar las acciones que correspondan a la Dirección en situaciones de emergencia o en casos de desastre;



## **XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

- XV.- Asegurar el cumplimiento de los manuales e instructivos emitidos por la Dirección;
- XVI.- Brindar la información necesaria a la Subdirección de Policía y Tránsito para la evaluación de resultados, diseño de estrategias y comportamiento de los índices delictivos de zonas específicas; y
- XVII.- Las demás que le encomiende su superior jerárquico.
- b) La Comandancia de Tránsito, estará a cargo de un Comandante, tendrán como función operar y aplicar los programas y estrategias a seguir, con la finalidad de mantener el orden y la seguridad vial, por lo que se encargará de:
- I.- Prestar el servicio público de tránsito en las vías públicas del Municipio;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las normas a que se debe sujetar el tránsito peatonal y vehicular del Municipio de Mexicali;
- III.- Implementar programas preventivos para la detección de conductores en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes, a través de los puntos de auxilio vial;
- IV.- Prestar auxilio vial respecto del flujo del tránsito vehicular;
- V.- Realizar cierres parciales o totales y desvíos de la circulación vehicular, por cuestiones de tránsito o por alguna contingencia o causa de fuerza mayor;
- VI.- Diseñar y proponer para su aprobación, planes, programas y estrategias enfocados en reducir accidentes viales;
- VII.- Organizar e implementar los programas para llevar a cabo la vigilancia en vialidades de mayor incidencia de accidentes de tránsito;
- VIII.- Establecer dispositivos de seguridad vial y control de tránsito;
- IX.- Coordinarse con las distintas dependencias para brindar seguridad y control de tránsito cuando estas efectúen obras públicas, trabajos en infraestructuras o mejoras en la vía pública;
- X.- Ejercer las atribuciones que las disposiciones legales y reglamentarias aplicables les confieren a los Miembros de la Dirección;
- XI.- Prevenir la comisión de actos que contraríen el orden vial y la tranquilidad social, así como organizar las tareas de vigilancia y custodia, auxiliándose de los Subcomandantes a su cargo;



## **XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

XII.- Supervisa las áreas que le correspondan a fin de verificar su buen funcionamiento y operación;

XIII.- Aplicar dentro de la esfera de su competencia la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

XIV.- Supervisar la correcta operación y utilización del equipo, armamento y municiones asignados a los Miembros de la Institución Policial;

XV.- Delegar a las secciones subordinadas las funciones que les correspondan;

XVI.- Integrar los grupos de trabajo conforme a la necesidad del servicio;

XVII.- Llevar a cabo reuniones periódicas con los Miembros del cuerpo de Seguridad Pública con el fin de mejorar la prestación del servicio;

XVIII.- Desarrollar las acciones que correspondan a la Dirección en situaciones de emergencia o en casos de desastres;

XIX.- Asegurar el cumplimiento de manual e instructivos emitidos por la Dirección;

XX.- Brindar la información necesaria al Subdirector de Policía y Tránsito para la evaluación de resultados, diseño de estrategias y comportamiento del servicio público de tránsito, así como lo que compete en materia ecológica;

XXI.- Ejercer atribuciones legales y aplicables para analizar y/o investigar las evidencias físicas encontradas en el lugar y realizar el reporte y/o informe relacionado con accidentes de tránsito, a fin de hacer de conocimiento los hechos a la autoridad competente; y

XXII.- Las demás que le encomiende su superior jerárquico.

c) El Centro Estratégico de Evaluación de Eficiencia, estará a cargo de un responsable cuyo cargo lo determinará el Subdirector de Policía y Tránsito, el cual proveerá a la misma Subdirección la información necesaria, para la evaluación de resultados, diseño de estrategias y comportamiento de los índices delictivos de zonas específicas, encargándose de:

I.- Recolectar y concertar la información de fuentes internas y externas respecto los índices delictivos que se obtengan;

II.- Integrar, clasificar, acumular y filtrar información, respecto los índices delictivos obtenidos;

III.- Analizar y canalizar información que se obtenga a efecto de evaluar resultados y diseñar estrategias respecto los índices delictivos de manera específica por zona;



## XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

IV.- Distribuir la información según necesidades, prioridades y demandas de las áreas que integran la Dirección;

V.- Elaborar recomendaciones para constituir estrategias, respecto la información generada y recibida;

VI.- Intercambiar información con las dependencias, instituciones, agencias y corporaciones según los convenios que establezca la Dirección para tal efecto;

VII.- Coordinar y supervisar las capturas correspondientes y los extractos de novedades expedidos por la Dirección;

VIII.- Coordinar el análisis y diseño de la base de datos, así como el desarrollo de programas de integración y acumulación de la misma;

IX.- Coordinar el análisis de incidencia delictiva, según las prioridades establecidas por la Dirección;

X.- Coordinar y supervisar el mapeo de las incidencias y migración delictiva, según las prioridades establecidas por la Dirección;

XI.- Distribuir y analizar la información en coordinación con la Dirección y la Subdirección de Policía y Tránsito;

XII.- Resguardar la información generada en el ejercicio de la función policial;

XIII.- Realizar y mantener actualizado el registro de detenciones;

XIV.- Mantener vigilancia permanente en el Municipio a través de diversas herramientas tecnológicas;

XV.- Coordinarse con las demás áreas de la Dirección y Subdirección de Policía y Tránsito;

XVI.- Brindar la información necesaria a la Subdirección de Policía y Tránsito para la evaluación de resultados y la implementación de estrategias preventivas; y

XVII.- Las demás que le encomiende su superior jerárquico.

d) Unidad de Análisis e Inteligencia, estará a cargo de un responsable cuyo grado de mando lo determinará el Director de Policía y Tránsito; su función es la de recopilar y analizar la información relacionada con la incidencia delictiva, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:



## XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- I.- Desarrollar acciones sistematizadas para planear, recopilar, analizar y aprovechar la información;
- II.- Coordinarse con otras instituciones policiales para el suministro e intercambio de información;
- III.- Consultar las bases de datos en materia de seguridad para la adopción de estrategias;
- IV.- Diseñar, recabar, integrar y proponer sistemas y mecanismos de análisis de la información estratégica de seguridad pública;
- V.- Analizar la información recabada para detectar los factores que incidan en las amenazas o los riesgos que atentan contra la preservación de las libertades de la población, el orden y la paz pública;
- VI.- Coordinarse con las demás áreas de la Dirección;
- VII.- Brindar la información necesaria a la Subdirección de Policía y Tránsito para la evaluación de resultados y la implementación de estrategias preventivas; y
- VIII.- Las demás que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 96 TER.-** Las Comandancias de Policías, contarán con las siguientes unidades y grupos que estarán a cargo de un responsable, cuyo grado de mando, lo asignará la Subdirección de Policía y Tránsito:

a) La Unidad Especializada de Atención al Turista, tendrá como objetivo brindar orientación y seguridad a los turistas nacionales o extranjeros, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proporcionar información y orientación a los turistas respecto de las vialidades o destinos turísticos del Municipio;
- II.- Brindar la adecuada orientación a los turistas que cometan alguna falta a los reglamentos municipales y en su caso apoyar en el traslado ante la autoridad administrativa;
- III.- Prestar auxilio a los turistas y demás personas que se encuentren de visita en el Municipio;
- IV.- Participar en la vigilancia y salvaguardar del orden público en actividades culturales, turísticas, en ferias, exposiciones, convenciones y demás actividades a las que concurran turistas nacionales y extranjeros;



## XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

V.- Orientar a los turistas sobre las medidas de seguridad que deberán tomar para salvaguardar su integridad en los eventos y actividades de turismo a los que concurren;

VI.- Actuar de manera inmediata, eficaz e imparcial, en eventos en que se desarrollen actividades turísticas;

VII.- Cuidar el traslado de los turistas que sean puestos a disposición del Juez Calificador;

VIII.- Realizar operativos de vigilancia de los destinos turísticos del Municipio, así como de los comercios y cualquier tipo de establecimientos o lugares en los que se presten servicios turísticos, o se lleve a cabo alguna actividad de esta naturaleza;

IX.- Formular programas de prevención, enfocados a reducir los incidentes en los que puedan verse involucrados turistas;

X.- Permanecer en constante comunicación y coordinación con los demás Miembros de la Institución Policial y con las dependencias del sector turístico;

XI.- Recibir capacitación relativa al trato al turista, así como sobre el manejo de idiomas extranjeros;

XII.- Rendir un informe mensual al responsable de la Comandancia, de las actividades realizadas y de los incidentes que se hubiesen suscitado con algún turista nacional o extranjero;

XIII.- Sujetarse a todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan su conducta como Miembro de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

XIV.- Brindar la información a la Comandancia de Policía para la evaluación de resultados y diseño de estrategias en materia turísticas; y

XV.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

b) Grupo Escudo, tendrá como objetivo la reducción e inhibición de la incidencia delictiva en las diversas zonas comerciales y bancarias, a través de acciones para prevenir, proteger y vigilar a los ciudadanos, las instituciones, las empresas y sus bienes y valores, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar las zonas bancarias, plazas comerciales, sus estacionamientos y las principales vialidades;

II.- Entrevistar al personal en las Instituciones bancarias, a usuarios, representantes de los comercios, así como a ciudadanos que se encuentren en estas zonas;



## **XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

III.- Participar en operativos programados, en coordinación con las diversas áreas de las subdirecciones;

IV.- Operar el Camión Centro de Comando Móvil (C2M) y los sistemas que lo integran;

V.- Brindar la información a la Subdirección de Policía y Tránsito para la evaluación de resultados y la implementación de estrategias preventivas, y a la Comandancia de Policía, en el caso que así se le requiera; y

VI.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

c) Grupo K9, tendrá como objetivo realizar trabajos de seguridad, detección de explosivos, drogas, armas, rastrear personas en peligro o personas que pongan en riesgo la integridad física y la vida de otras personas, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Realizar operativos cuyo fin sea localizar explosivos, drogas, sustancias psicotrópicas y estupefacientes;

II. Evitar alteración del orden en aglomeraciones de personas, participando en operativos y acciones para prevenir delitos y auxiliar a la población mediante estrategias de revisión, inspección y vigilancia, para detectar y localizar objetos y/o sustancias ilícitas;

III.- Colaborar con otras áreas de la Institución u otras Instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, en los operativos que sean requeridos por la Subdirección de Policía y Tránsito;

IV.- Capacitar, profesionalizar, entrenar y evaluar a los binomios, para lograr su óptimo desempeño en cada una de las especialidades;

V.- Establecer las reglas de cuidado, atención, alimentación y aprovechamiento de las capacidades de los caninos;

VI.- Obtener y mantener las certificaciones y registros de binomios;

VII.- Participar en demostraciones en el tema de guardia y protección, detección de narcóticos y obediencia, así como la impartición de pláticas preventivas en instituciones educativas o eventos que indique el Subdirector de Policía y Tránsito;

VIII.- Participar en competencias de exhibición en cada una de las especializaciones de los binomios;

IX.- Solicitar el alta y baja del servicio de los caninos;



## XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

X.- Brindar la información a la Subdirección de Policía y Tránsito para la evaluación de resultados y la implementación de estrategias preventivas, y a la Comandancia de Policía, en el caso que así se le requiera; y

XI.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

d) Unidad Especializada en Investigación y Procesamiento, la que tendrá como objetivo planear, evaluar y planificar el uso de los recursos durante el procesamiento, así como coordinarse con el primer respondiente para realizar las actividades en el lugar de la intervención, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Recibir el aviso del hecho delictuoso para proceder a presentarse al lugar, coordinarse con el primer respondiente e iniciar el procesamiento en el lugar de intervención;

II.- Determinar el personal a intervenir, los instrumentos y el equipo a utilizar;

III.- Realizar registros policiales y sus actuaciones en el lugar;

IV.- Realizar una evaluación con la finalidad de detectar posibles riesgos en el lugar y solicitar el apoyo especializado;

V.- Evaluar las acciones del primer respondiente en relación a sus actuaciones previas a su llegada;

VI.- Planear y coordinar los métodos y técnicas a implementar, establecer equipos de trabajo y asignar los roles o actividades a realizar;

VII.- Realizar las acciones para el procesamiento y levantamiento de indicios o elementos materiales probatorios, así como el informe de actividades y su entrega a la autoridad competente una vez integrados;

VIII.- Hacer la entrega, recepción o liberación del lugar de la intervención a quien lo determine la autoridad competente;

IX.- Brindar la información a la Subdirección de Policía y Tránsito para la evaluación de resultados y la implementación de estrategias preventivas, y a la Comandancia de Policía, en el caso que así se le requiera; y

X.- Las demás que le sean encomendadas por superior jerárquico.

e) Unidad de Policía Ciclista, la cual tiene como objetivo incrementar la estrategia de vigilancia bajo el modelo de proximidad ciudadana, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:



## XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

I.- Incrementar la vigilancia de proximidad ciudadana a través del patrullaje ordinario en la zona comercial;

II.- Vigilar de manera ordinaria, móvil, fija y mixta, privilegiando eventos especiales, espacios de acceso reducido y lugares en general con reducido acceso para un vehículo patrulla;

III.- Brindar la información necesaria a la Comandancia de Policía para la evaluación de resultados y la implementación de estrategias preventivas; y

IV.- Las demás que le encomiende su superior jerárquico.

f) Unidad de Traslados Federales, la cual tiene como objetivo apoyar en el traslado y la custodia de procesados del Centro de Reinserción Social al Centro de Justicia Penal Federal, Juzgado Único de Primera Instancia Penal y de Juzgados de Distrito, previo oficio de dichas instancias, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Resguardar a los imputados y/o procesados durante la entrega y recepción con la Policía Procesal Federal y en el Centro de Reinserción Social;

II.- Trabajar en coordinación con la Policía Procesal Federal y la Guardia Nacional, para la atención en traslados internacionales, custodias de imputados y/o procesados de alto impacto, así como el resguardo durante las audiencias;

III.- Brindar la información necesaria a la Comandancia de Policía para la evaluación de resultados y la implementación de estrategias preventivas; y

IV.- Las demás que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 96 QUATER.-** De la Comandancia de Tránsito dependerán las siguientes Unidades, que estarán a cargo de un responsable, cuyo grado de mando, lo asignará la Subdirección de Policía y Tránsito:

a) Unidad de Peritos, tendrá como objetivo atender e investigar los accidentes de tránsito y determinar el grado de responsabilidad de los conductores; para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Brindar atención a los accidentes de tránsito vehicular;

II.- Prestar o solicitar el auxilio de los servidores correspondientes de forma inmediata cuando hubiera personas lesionadas en un accidente de tránsito;

III.- Realizar el análisis de las evidencias físicas encontradas en el lugar de los accidentes de tránsito, aplicando las metodologías y técnicas científicas para el esclarecimiento de los hechos de tránsito terrestre;



## XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

IV.- Agilizar la circulación en los casos de algún accidente, tomando las debidas precauciones para evitar un nuevo accidente;

V.- Elaborar en los casos que lo ameriten, los reportes que permitan esclarecer las posibles causas que lo originaron, así como determinar y fundamentar la presunta responsabilidad de los conductores;

VI.- Hacer del conocimiento a la autoridad competente los reportes de accidentes de tránsito vehicular;

VII.- Asegurar en los casos que lo ameriten, el o los vehículos que causen accidentes de tránsito, en los cuales resulten afectadas terceras personas, debiendo ponerlos de inmediato a disposición de la autoridad competente;

VIII.- Elaborar convenios de accidentes de tránsito cuando las partes involucradas llegasen a un acuerdo; y

IX.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

b) Unidad Ecológica, tendrá como objetivo apoyar en la disminución de contaminantes y protección del medio ambiente en la ciudad; para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Presentar ante la autoridad administrativa a quienes incumplan con los ordenamientos municipales, en el tema de la protección al ambiente;

II.- Elaborar boletas administrativas por las infracciones cometidas por los ciudadanos, en los términos del ordenamiento municipal de la materia;

III.- Participar en operativos en coordinación con las diferentes dependencias municipales que le sean instruidos por el Subdirector de Policía y Tránsito;

IV.- Realizar labores de vigilancia y prevención del delito en materia ecológica;

V.- Brindar atención y seguimiento a los incidentes en el tema de protección al medio ambiente;

VI.- Elaborar y presentar un informe al Comandante de Tránsito para la evaluación de resultados y diseño de estrategias en materia ecológica; y

VII.- Las demás que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

**Artículo 97.-** La Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana, dependerá de un Subdirector, y tendrá las siguientes atribuciones:



## **XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

I.- Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;

II.- Elaborar y proponer al Director las políticas de prevención del delito para implementarlas en la comunidad estudiantil y en la ciudadanía;

III.- Ejecutar las políticas, programas y proyectos de prevención establecidas por el Titular de la Dependencia;

IV.- Planear, dirigir y evaluar las actividades que sean encomendadas por el Director en materia de prevención del delito;

V.- Proponer y supervisar planes, programas y estrategias tendientes a fomentar la participación ciudadana, en acciones de prevención del delito;

VI.- Buscar los mecanismos para acreditar los programas de prevención del delito que la Dirección tenga a bien impulsar;

VII.- Diseñar y proponer a la Dirección, los modelos y/o programas de seguridad comunitaria a fin de que se determine su posible ejecución;

VIII.- Coordinar la integración de redes de participación ciudadana en las acciones preventivas de seguridad pública;

IX.- Convocar a la población en general a sumarse en acciones en beneficio de sus entornos, para disminuir los factores que generen inseguridad;

X.- Instrumentar reuniones de trabajo con la ciudadanía y recorridos en las comunidades para responder a las necesidades de prevención situacional, propiciando la conformación de grupos o comités ciudadanos que colaboren con la Dirección;

XI.- Solicitar el apoyo de las instituciones altruistas y humanitarias que buscan mejorar las condiciones de vida en zonas de riesgo;

XII.- Brindar asesoría y coordinarse con el sector educativo tanto público como privado con estrategias de prevención del delito en los entornos escolares;

XIII.- Establecer acciones de difusión que prevengan conductas ilícitas en personas menores de edad;

XIV.- Analizar las mediciones sobre el desempeño de los oficiales y la percepción de la presencia policial en la comunidad;



## XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

XV.- Desarrollar y supervisar los planes de prevención encomendados a las Unidades a su cargo;

XVI.- Diseñar, establecer y coordinar mecanismos, estrategias y programas para todas las Unidades a su cargo;

XVII.- Informar al Director respecto de los resultados obtenidos por las Unidades a su cargo, para la evaluación de resultados y el diseño de estrategias;

XVIII.- Desarrollar e implementar el Programa Anual Municipal, en materia de Prevención del delito;

XIX.- Instrumentar reuniones de trabajo con dependencias Municipales para la efectiva implementación del Programa Anual de Prevención del Delito; y

XX.- Las demás que determine el Titular de la Institución Policial.

**Artículo 97 BIS.-** Las Unidades de Prevención del Delito coadyuvarán con el objetivo de implementar acciones y programas que consoliden la prevención del delito, ejecutando estrategias y mecanismos para inhibir las conductas antisociales y delictivas.

Las unidades de prevención del delito estarán a cargo de un Mando, cuyo grado lo asignará la Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana tendrán las siguientes atribuciones:

a) Coordinación de Vinculación con la Comunidad, le corresponde la planeación, supervisión y promoción de los programas preventivos y de participación ciudadana, para lo cual deberá:

I.- Asistir en sus atribuciones a la Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana en las cuestiones administrativas y operativas que la Subdirección de Prevención del Delito que esta le requiera;

II.- Atender las peticiones que realice la comunidad en materia de seguridad pública;

III.- Coordinar la integración de redes de participación ciudadana;

IV.- Reactivar los Comités de Vecinos para la seguridad y fomentar la participación de los mismos en programas de seguridad preventiva para su comunidad;

V.- Diseñar campañas informativas para fomentar la prevención del delito;

VI.- Convocar a la población en general a sumarse en acciones en beneficio a sus entornos para disminuir los factores que generan inseguridad;



## **XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

VII.- Solicitar el apoyo de las instituciones altruistas y humanitarias que buscan mejorar las condiciones de vida en zonas de alto riesgo;

VIII.- Brindar asesoría al sistema educativo con estrategias de prevención del delito en los entornos escolares;

IX.- Elaborar las encuestas y mediciones sobre el desempeño y percepción de los oficiales en la comunidad;

X.- Realizar los análisis y medición de los programas de prevención en la comunidad, su efectividad y la percepción de ellos;

XI.- Presentar a la sociedad los modelos de seguridad comunitaria más viables para cada comunidad;

XII.- Coordinarse con las demás unidades de Prevención del Delito y las diferentes áreas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

XIII.- Brindar la información a la Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana para la evaluación de resultados y la implementación de estrategias en la materia; y

XIV.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

b) La Unidad contra la Violencia Familiar y de Género, será la encargada de asistir en primera instancia a las víctimas de violencia familiar y de género, por lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proporcionar la atención inmediata en aquellos casos de violencia familiar y de género en lo que se refiere a:

- 1.- Violencia hacia la mujer y de perspectiva de género.
- 2.- Maltrato infantil y adultos mayores.

II.- Intervenir cuando se tenga conocimiento de hechos posiblemente constitutivos de delitos o faltas administrativas, y en detención flagrante del responsable, debiendo proceder a:

- 1.- Obtener conocimiento del hecho a través de la víctima o en los casos que proceda a través de un tercero;
- 2.- Canalizar a la víctima de la atención in situ (en el sitio/en el lugar), con el personal capacitado en la materia;
- 3.- Brindar atención especializada respecto al caso concreto;
- 4.- Canalizar a la víctima atendida a la autoridad competente.



## **XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

III.- Promover programas de prevención tendientes a reducir los factores de riesgo que inciden en los delitos de violencia familiar y de género;

IV.- Coordinar esfuerzos con las organizaciones civiles y gubernamentales dedicadas a atender la violencia familiar y de género;

V.- Coordinarse con las demás Unidades de Prevención del Delito y las diferentes áreas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

VI.- Brindar la información necesaria a la Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana para la evaluación de resultados y la implementación de estrategias en materia de violencia familiar y de género; y

VII.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

c) La Unidad para la Atención a Personas en Estado de Vulnerabilidad, será la encargada de proporcionar atención a menores que cometan faltas administrativas y las personas menores de edad que se encuentran en estado de vulnerabilidad, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar con el personal operativo, la atención en general de las personas menores de edad, pacientes psiquiátricos, personas en condición de calle y de la tercera edad, que la autoridad administrativa correspondiente ponga a disposición de la UNAPEV para su debida protección;

II.- Auxiliar a la autoridad administrativa correspondiente, mediante la coordinación de las áreas de trabajo social y operativa, en la localización y presentación de los padres, tutores o responsables de las personas menores de edad, pacientes psiquiátricos y de la tercera edad, o familiares de las personas en condición de calle, que se encuentran bajo el cuidado del personal de la UNAPEV;

III.- Realizar los traslados de las personas en estado de vulnerabilidad que se encuentran bajo resguardo de la Unidad, a las instancias correspondientes o a su domicilio particular;

IV.- Tener y actualizar un padrón de las instituciones de asistencia social que sean susceptibles de atender, tratar y orientar a los menores infractores, así como a los padres a quienes se imponga la obligación de acudir a programas de orientación;

V.- Asistir y realizar mesas de trabajo con las diversas dependencias gubernamentales, así como con asociaciones civiles y demás organismos e instituciones del sector público y privado, cuyo objeto sea la atención y orientación a personas menores de edad;



## **XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

VI.- Coordinar las acciones necesarias para que los menores de edad y los tutores cumplan con las sanciones impuestas por la autoridad, así como informar el cumplimiento de las medidas;

VII.- Diseñar nuevos programas, actualizar o modificar los existentes, siempre que las necesidades de la comunidad así lo requieran;

VIII.- Diseñar el plan de trabajo anual y presentarlo a la Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana para su aprobación;

IX.- Vigilar que la atención, protección y seguimiento que se brinde a las personas menores de edad y a las personas en estado de vulnerabilidad bajo resguardo de esta Unidad, se encuentren dentro del marco legal y de respeto a los derechos humanos;

X.- Recibir y atender a las personas menores de edad y a sus familiares, que sean canalizados de diferentes instituciones educativas, dependencias o que se acerquen de forma voluntaria;

XI.- Coordinarse con las demás Unidades de Prevención del Delito y las diferentes áreas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

XII.- Brindar la información a la Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana para la evaluación de resultados y la implementación de estrategias en materia de edad; y

XIII.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

d) La Unidad de Proximidad Ciudadana, será la encargada de realizar las gestiones para la recuperación de espacios públicos y de ejecutar las acciones para recuperar la confianza de la ciudadanía en los policías, para la cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Participar en coordinación con dependencias, asociaciones civiles y demás organismos cuyo objeto sea la prevención del delito;

II.- Recibir, analizar y atender las peticiones que realice la comunidad en materia de seguridad pública;

III.- Realizar programas o talleres preventivos dirigidos a la comunidad en general;

IV.- Realizar acercamiento con los ciudadanos para identificar la problemática y analizar sus causas, para proporcionar atención integral, procurando siempre ayudar o coadyuvar en la prevención del delito y faltas a los reglamentos municipales;

V.- Realizar operativos de vigilancia y acercamiento en conjunto con autoridades estatales y federales dentro del Municipio;



## **XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

VI.- Coordinarse con las demás Unidades de Prevención del Delito y las diferentes áreas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

VII.- Diseñar y proponer planes, programas y estrategias enfocadas a atender los problemas detectados en la comunidad;

VIII.- Brindar la información necesaria a la Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana para la evaluación de resultados y la implementación de estrategias en la materia; y

IX.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

e) La Unidad de Proyectos Comunitarios, será la encargada de realizar los proyectos para la recuperación de los espacios públicos, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Realizar en conjunto con los ciudadanos jornadas de saneamiento, con el fin de recuperar espacios públicos o predios abandonados;

II.- Realizar acciones en coordinación con asociaciones civiles, así como con organismos de gobierno encaminados a prevenir el delito;

III.- Coordinarse con las demás unidades de Prevención del Delito y las diferentes áreas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

IV.- Brindar la información necesaria a la Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana para la evaluación de resultados y la implementación de estrategias en la materia; y

V.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

f) La Unidad de Educación Vial, será la encargada de realizar las acciones dirigidas a la comunidad en general, para que se familiarice con las disposiciones legales y reglamentarias en cuestiones de educación vial y tránsito, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Realizar acciones en coordinación con asociaciones civiles, diversas dependencias de gobierno y centros educativos públicos y privados para establecer los mecanismos de aplicación de los programas de educación vial;

II.- Capacitar y formar los Escuadrones de Seguridad y Educación Vial para la promoción y la participación en la cultura vial;

III.- Impartir talleres, pláticas y cursos sobre educación y seguridad vial en el Municipio;

IV.- Mantener la coordinación con las dependencias de los tres niveles de gobierno implicadas en la seguridad vial;



## XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

V.- Establecer mecanismos de evaluación, efectividad y actualización de los programas en materia;

VI.- Coordinarse con las demás Unidades de Prevención del Delito y las diferentes áreas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

VII. Brindar informe a la Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana para la evaluación de resultados y la implementación de estrategias en la materia; y

VIII.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

**Artículo 98.-** La Subdirección Académica tendrá como función supervisar, dirigir y disponer todas las actividades que se desarrollen en la Academia de Policía de la Dirección, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Organizar y administrar sus recursos humanos y materiales;

II.- Reclutar y seleccionar, previa convocatoria y examen de oposición el personal docente de la Academia;

III.- Validar que el personal Administrativo que le sea asignado cumpla con el perfil requerido del puesto;

IV.- Tomar protesta al Código de Ética y juramento a los nuevos Miembros de la Dirección de Seguridad Pública;

V.- Elaborar, coordinar, supervisar, y ejecutar sus planes, procedimientos y programas de trabajo;

VI.- Dar continuidad y seguimiento a los programas, certificaciones y validaciones, que sean aprobados e implementados;

VII.- Coordinar anualmente con el Director y las demás Subdirecciones la programación de los cursos a impartir;

VIII.- Vigilar que los programas de estudio cumplan con los objetivos establecidos;

IX.- Llevar a cabo reuniones periódicas con el Director y las demás Subdirecciones para el seguimiento y valoración de los cursos impartidos y evaluaciones aplicadas a los miembros de la institución;

X.- Dirigir la capacitación continua de los Miembros activos de la Dirección;

XI.- Establecer coordinación con otros institutos de formación policial;



## XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- XII.- Establecer coordinación con instituciones de educación media y superior;
- XIII.- Gestionar ante la Subdirección Administrativa los uniformes, insignias y equipamiento policial del personal de nuevo ingreso a la institución;
- XIV.- Auxiliar a la Academia Estatal en la Formación Continua de los Miembros;
- XV.- Informar al Director de los avances logrados en los diferentes programas, planes, proyectos, certificaciones, validaciones a cargo de la Academia, para estar en posibilidades de evaluar resultados; y
- XVI.- Las demás que le sean encomendadas por el Director.

**Artículo 99.-** El Departamento de Evaluación Policial estará a cargo de un responsable, cuyo grado de mando lo asignará la Subdirección Académica y tendrá como función, coordinar los diferentes procesos de evaluación que se aplican a los Miembros, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Planear con los responsables de las áreas de Coordinación Psicológica, Evaluación al Desempeño y Reclutamiento; los elementos técnicos y operativos que se establecen para los diferentes procesos de evaluación a los Miembros de la Institución;
- II.- Elaborar y dar seguimiento al reporte de resultados de las evaluaciones aplicadas;
- III.- Apoyar en la obtención de las acreditaciones y/o certificaciones que se emiten al concluir los procesos de evaluación;
- IV.- Dar seguimiento a los resultados obtenidos en las evaluaciones al desempeño, y reportar a la instancia competente del proceso para la emisión de resultados;
- V.- Dar seguimiento a los cadetes durante su formación básica policial, a través de visitas a la institución formadora;
- VI.- Planear los procesos de evaluaciones psicológicas del personal operativo;
- VII.- Vigilar que se brinde la atención psicológica a los Miembros de la institución y a sus familiares directos;
- VIII.- Coordinar cursos y talleres dirigidos a los miembros de la institución y a la ciudadanía en general;
- IX.- Coordinarse con las demás áreas de la Subdirección Académica;



## XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

X.- Brindar informes a la Subdirección Académica para la evaluación de resultados y la implementación de estrategias en la materia; y

XI.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

**Artículo 99 BIS.-** Las Unidades del Departamento de Evaluación Policial estarán a cargo de un responsable, cuyo grado de mando lo asignará la Subdirección Académica y serán:

a) Unidad de Psicología, la cual se encargará de los procesos de evaluación y atención Psicológica a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Evaluar a los miembros de la institución para la revalidación de la Licencia Oficial Colectiva para la portación de armas;

II.- Brindar atención psicológica a los Miembros de la Institución, y en su caso, a los familiares directos;

III.- Evaluar a los Miembros aspirantes para determinar si cumplen con el perfil de alguna unidad específica;

IV.- Canalizar a los miembros que requieran de atención especializada a las instancias que así corresponda;

V.- Coordinarse con las demás áreas de la Dirección;

VI.- Brindar informes a la Subdirección Académica para la evaluación de resultados y la implementación de estrategias en la materia; y

VII.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

b) Unidad de Evaluación del Desempeño, será la encargada de realizar los procesos de la evaluación del desempeño de los Miembros de la Dirección, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar con la Dirección y Subdirección Académica el proceso de evaluación al desempeño;

II.- Aplicar evaluaciones y capturar los resultados;

III.- Brindar informes a la Subdirección Académica para la evaluación de resultados y la implementación de estrategias en la materia; y

IV.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.



## XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

c) Unidad de Reclutamiento, será la encargada de coadyuvar en el reclutamiento de aspirantes a la Policía Municipal Preventiva de Mexicali, apegándose a los lineamientos establecidos por las instancias correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Tramitar y dar seguimiento al proceso de aspirantes a cadetes, reingresos y asimilados para incorporarse a la institución;

II.- Mantener comunicación constante con el enlace académico de la Institución formadora;

III.- Brindar informes a la Subdirección Académica para la evaluación de resultados y la implementación de estrategias en la materia; y

IV.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

**Artículo 100.-** El Departamento de Profesionalización Policial, estará a cargo de un responsable, cuyo grado de mando lo asignará la Subdirección Académica y tendrá como función planear, coordinar y ejecutar los programas de formación académica y desarrollo profesional policial acordes a los lineamientos establecidos por los diferentes órdenes de gobierno; para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar las actualizaciones de cursos y revisar las cartas descriptivas a desarrollar por los instructores;

II.- Reclutar y seleccionar mediante convocatoria y exámenes de oposición a los instructores y expositores para cubrir los programas de Desarrollo Profesional de Carrera Policial;

III.- Organizar los horarios de clases;

IV.- Verificar la elaboración, entrega y registro de los certificados y constancias de estudio;

V.- Evaluar periódicamente a los instructores y expositores;

VI.- Elaborar programas de capacitación y actualización para los instructores y expositores;

VII.- Coordinarse con las demás áreas de la Dirección para la impartición de cursos de formación, actualización, capacitación y adiestramiento a los Miembros de la Institución;

VIII.- Coordinar y supervisar la instrucción y disciplina de los Miembros de la Institución durante su permanencia en las instalaciones de la Academia y el Polígono de Tiro;

IX.- Brindar informes a la Subdirección Académica para la evaluación de resultados y la implementación de estrategias en la materia; y

X.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.



## XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**Artículo 100 BIS.-** Las Unidades del Departamento de Profesionalización Policial, estarán a cargo de un responsable, cuyo grado de mando lo asignará la Subdirección Académica.

a) Unidad de Formación y Desarrollo la cual se encargará de ejecutar los programas de capacitación para los Miembros de la Institución según los lineamientos establecidos por las instancias correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Participar en la elaboración y análisis del diagnóstico de necesidades de capacitación;
- II.- Supervisar el registro y seguimiento en el sistema informático de las capacitaciones de los Miembros de la Institución;
- III.- Coordinarse con las diferentes áreas de la Subdirección Académica;
- IV.- Fungir como enlace ante las instituciones correspondientes en la obtención de certificaciones y acreditaciones;
- V.- Elaborar reportes y listados de asistencia de las diversas capacitaciones;
- VI.- Supervisar la integración de las evidencias de los programas de capacitación;
- VII.- Brindar informes a la Subdirección Académica para la evaluación de resultados y la implementación de estrategias en la materia; y
- VIII.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

b) Unidad de Capacitación Ciudadana, la cual estará encargada de desarrollar cursos de capacitación a la ciudadanía en general, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Impartir cursos, conferencias y pláticas;
- II.- Coordinarse con las instituciones educativas para promover la concientización en los temas de cultura vial;
- III.- Solicitar los espacios donde se realizan las prácticas de conducción de vehículos;
- IV.- Brindar apoyo a ciudadanos, empresas e instituciones que requieran cursos;
- V.- Gestionar convenios de colaboración con otras instancias para la obtención de beneficios relacionados con la capacitación;
- VI.- Coordinarse con las otras áreas de la Dirección;



## XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

VII.- Brindar informes a la Subdirección Académica para la evaluación de resultados y la implementación de estrategias en la materia; y

VIII.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

c) Unidad de Nutrición la cual estará encargada de brindar asesoría y atención nutricional a los Miembros de la Institución, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Impartir pláticas y talleres relacionados a enfermedades crónicas degenerativas;

II.- Gestionar estrategias para ayudar o mejorar el estado de salud de los Miembros de la Institución;

III.- Realizar planes alimenticios personalizados a los Miembros, sus parejas y/o familias directas que así lo soliciten;

IV.- Promover los buenos hábitos y conductas alimenticias, así como la actividad física;

V.- Coordinarse con las demás áreas de la Dirección;

VI.- Brindar informes a la Subdirección Académica para la evaluación de resultados y la implementación de estrategias en la materia; y

VII.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

### TRANSITORIOS

**Único.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los primeros días del mes de junio de dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
  
**LIC. MANUEL ZAMORA MORENO**  
**SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO**  
**DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

